



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Treinta (30) de Julio de 2020

Referencia	Proceso de Restitución de Mera Tenencia de Inmueble
Radicado	88001-4003-002-2020-00101-00
Demandante	Sandra Martínez Christopher
Demandado	Lorena Patricia Fon Orozco
Auto Interlocutorio No.	0263

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsano la demanda y aporó los documentos necesarios para imprimirle el trámite de admisión, conforme lo establecido Art. 384 y 385 del C.G.P., este despacho procede a prehendimiento del conocimiento de la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado conforme a la norma arriba señalada.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de restitución de Tenencia promovida por **SANDRA MARTINEZ CHRISTOPHER**, contra **LORENA PATRICIA FON OROZCO**.

SEGUNDO: Notificar Personalmente del presente auto a la demandada señora **JUANA SANCHEZ ORDOÑEZ**, o conforme lo consagrado en los artículos 290 a 295 del C.G.P. o en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

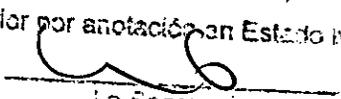
TERCERO: Correr traslado de la demanda a la demandada señora **JUANA SANCHEZ ORDOÑEZ** por el término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que la contesten y propongan las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JEFFERY POMARE MARTINEZ**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.004.464 y T.P Nro.111.666 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIRÓ MARIANO
JUEZ

Jhon M.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 31
días del mes Julio (2020), notándose el
auto anterior por anotación en Estado No. 030

La Secretaria